

**REFERENCIA:** Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF.

**RESOLUCION EXENTA N°** 796 /

**SANTIAGO,** 03 DIC 2018

**VISTOS:**

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

c) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

d) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) La Resolución CNTV N°32, de 29/09/1998, modificada por Resolución CNTV N°33, de fecha 27/12/1999, transferida por Resolución CNTV N°03, de fecha 06/03/2000, modificada por Resolución Exenta CNTV N°111, de fecha 01/06/2010, transferida por Resolución Exenta CNTV N°27 de 23/03/2011, modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°21, de 18/05/2011, y modificada por cambio de frecuencia a la número 38, mediante Resolución Exenta CNTV N°08, de 21/01/2016, modificada por Resolución Exenta CNTV N°259, de 24/06/2016, modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°25, de 08/08/2016 y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°397, de 26/07/2017, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar a **Sociedad Publieventos Limitada, RUT N°77.134.420-8**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **UHF**, Canal 38, en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar;

h) Lo solicitado por la concesionaria Sociedad Publieventos Limitada, según ingreso CNTV N°2.603, de 06 de noviembre de 2018;

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2018;

j) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

### **CONSIDERANDO:**

I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 12 de noviembre de 2018;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 19 de noviembre de 2018 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N°19.131 y la Ley N°20.750 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Sociedad Publieventos Limitada, RUT N°77.134.420-8, para transferir previamente su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda UHF, Canal 38, para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, Región de Valparaíso, otorgada por Resolución CNTV N°32, de 29/09/1998, modificada por Resolución CNTV N°33, de fecha 27/12/1999, transferida por Resolución CNTV N°03, de fecha 06/03/2000, modificada por Resolución Exenta CNTV N°111, de fecha 01/06/2010, transferida por Resolución Exenta CNTV N°27 de 23/03/2011, modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°21, de 18/05/2011, y modificada por cambio de frecuencia a la número 38, mediante Resolución Exenta CNTV N°08, de 21/01/2016, modificada por Resolución Exenta CNTV N°259, de 24/06/2016, modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°25, de 08/08/2016 y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°397, de 26/07/2017, a INVERSIONES EN COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y TELEVISION GIRO VISUAL LIMITADA, RUT N°76.163.870-K.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

#### RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de fecha de 19 de noviembre de 2018, que acordó autorizar previamente a Sociedad Publieventos Limitada, RUT N°77.134.420-8, para transferir a **INVERSIONES EN COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y TELEVISION GIRO VISUAL LIMITADA, RUT N°76.163.870-K**, su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda UHF, Canal 38, en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, Región de Valparaíso, otorgada por Resolución CNTV N°32, de 29/09/1998, modificada por Resolución CNTV N°33, de fecha 27/12/1999, transferida por Resolución CNTV N°03, de fecha 06/03/2000, modificada por Resolución Exenta CNTV N°111, de fecha 01/06/2010, transferida por Resolución Exenta CNTV N°27 de 23/03/2011, modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°21, de 18/05/2011, y modificada por cambio de frecuencia a la número 38, mediante Resolución Exenta CNTV N°08, de 21/01/2016, modificada por Resolución Exenta CNTV N°259, de 24/06/2016, modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°25, de 08/08/2016 y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°397, de 26/07/2017.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
*Catalina Parot D*  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

  
  
JCC/R.T.L.D./lop